



**“APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y  
SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO  
BANCARIO”**

**APRUEBA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 7111**

**QUILLÓN, 09 FEB 2022**

**VISTOS:**

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2022;
2. Decreto Alcaldicio N°5.060, de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2022;
3. Ficha Técnica N°93, de fecha 05.11.2021;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 17.11.2021;
5. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, elaboradas por las Municipalidades para el llamado a licitación pública denominada **“APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO”**;
6. Decreto Alcaldicio N°4.573, de fecha 19.11.2021, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
7. Licitación Pública ID N°4366-34-LE21;
8. Apertura Electrónica, de fecha 13.12.2021;
9. Acta de Evaluación de fecha 20.12.2021;
10. Resolución Alcaldía, de fecha 05.01.2022;
11. Decreto Alcaldicio N°52, de fecha 06.01.2022, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
12. Boleta de Garantía ITAÚ N°50000001, de fecha 06.01.2022, por un monto de \$5.000.000.- cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-34-LE21, denominada **“APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO”**;
13. El contrato, suscrito con fecha 10 de enero de 2022, entre la entidad bancaria **ITAÚ CORPBANCA RUT N°97.023.000-9** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-34-LE21, denominada **“APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO”**;
14. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
15. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
16. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
17. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
18. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal;

19. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
20. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
21. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Las ofertas presentadas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el marco del llamado a licitación pública ID N°4366-34-LE21, denominada "**APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO**".
- ~ Acta de Evaluación de fecha 20.12.2021, donde la comisión propone al Sr. Alcalde, adjudicar la oferta de la entidad bancaria **ITAÚ CORPBANCA RUT N°97.023.000-9**, con un plazo de inicio del servicio de 10 días posterior a la fecha de adjudicación.
- ~ Acuerdo N°137/22, de sesión ordinaria N°24/22, de fecha 04/01/2022: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato con la entidad bancaria **ITAÚ CORPBANCA RUT N°97.023.000-9** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-34-LE21, denominada "**APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.
- ~ Correo electrónico de fecha 14.01.2021, con visto bueno de asesor jurídico, tras su revisión, para gestión de firma de contrato con empresa adjudicada.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, de Licitación Pública ID N°4366-34-LE21, denominada "**APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la entidad bancaria **ITAÚ CORPBANCA RUT N°97.023.000-9**, con un periodo de duración de 4 años, desde la fecha de firma del contrato.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponde dicho gasto.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**DAYSÍ PADILLA BETANZO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

MGJ/anh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- DAEM
- DESAMU
- Tesorería Municipal
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO"

En Quillón, a 10 de enero del año 2022, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, comuna de Quillón, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante "La Municipalidad" y por otra parte la sociedad bancaria "**ITAÚ CORPBANCA**" RUT : 97.023.000-9, representada legalmente por don **CARLOS IRARRÁZAVAL CRUZAT**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **ALEJANDRO RIOS NAVARRO**, cedula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco N°5.537, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "El Banco"; quienes celebran el presente contrato administrativo para la prestación del Servicio de "**Apertura De Cuentas Corrientes Y Servicios Relacionados Al Giro Bancario**", derivado de la Licitación Pública ID: 4366-34-LE21, el cual se registrá según las clausulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO** : Que, la Ilustre Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.573 de fecha 19 de noviembre de 2021, aprobó llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso licitatorio para la contratación del servicio denominado "**APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO**", decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO** : Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°52 de fecha 06 de enero de 2022 y previo acuerdo favorable del Honorable Concejo Municipal N°137/22, otorgado en sesión, N°24 de fecha 04 de enero de 2022., se adjudicó la propuesta pública antes referida al proveedor **ITAÚ CORPBANCA**

**TERCERO** : Que, conforme a los antecedentes expuestos, La Municipalidad, representada legalmente por su alcalde, ya individualizado, y el Proveedor "**ITAÚ CORPBANCA**" en adelante "El Proveedor" o indistintamente "El Banco", vienen en celebrar el presente contrato administrativo, el que se registrá y deberá ser cumplido en estricta conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes

 1




correspondientes a la Licitación Pública ID: 4366-34-LE21, normas legales y reglamentarias aplicables y demás antecedentes técnicos y administrativos, en el orden indicado, cuerpos normativos y antecedentes que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

**CUARTO** : Que, en virtud del presente contrato El Banco en calidad de proveedor se obliga a prestar y ejecutar integralmente el servicio "**APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO**" derivado de la Licitación Pública ID: 4366-34-LE21, en favor de la Municipalidad y sus Servicios Traspasados de Educación y Salud Municipal, quienes revisten la calidad de mandante, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones, plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado, ya referidos en cláusulas precedentes. En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

**QUINTO** : Que, conforme al presente contrato, El Banco se obliga a prestar los siguientes servicios del giro bancario a La Municipalidad, RUT N°69.141.100-0, y a sus servicios incorporados o traspasados a su gestión, esto es, el Departamento de Administración de Educación Municipal RUT N°69.141.401-9 y el Departamento de Salud Municipal RUT N°61.972.800-9, sin costo alguno para La Municipalidad:

- a) Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias
- b) Emisión de certificados de saldos de las cuentas corrientes
- c) Generación de cartolas
- d) Servicio de Información en línea
- e) Servicios de transferencia electrónica de fondos
- f) Recepción de depósitos
- g) Cheques
- h) Cheques cobrados por caja
- i) Confección y entrega de talonarios de cheques
- j) Confección y entrega de formularios continuos de cheques
- k) Información inmediata de cheques
- l) Servicio de confirmación de pago de cheques
- m) Servicio de digitalización de depósitos y cheques
- n) Emisión de Vales Vista

 2



- o) Emisión de Boletas de Garantía
- p) Servicio de pago de remuneraciones
- q) Depósitos en cuentas corrientes del personal que tenga cuenta corriente en el propio banco
- r) Depósitos en cuentas corrientes del personal que tenga cuenta corriente en otras instituciones bancarias
- s) Depósitos en cuentas vistas del personal que tenga cuenta corriente en el propio banco o en otras instituciones bancarias
- t) Servicio de pago de cotizaciones previsionales
- u) Servicio de pago a proveedores y abonos varios
- v) Portal Proveedores
- w) Depósitos en cuentas corrientes de proveedores del propio Banco
- x) Depósitos en cuentas corrientes de proveedores de otros Bancos
- y) Depósitos en cuentas vistas de proveedores del propio Banco y otros Bancos
- z) Servicio de recaudación de ingresos municipales.

Los servicios antedichos deberán ser prestados estrictamente en las condiciones, plazos y términos establecidos en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Especiales, Oferta presentada por el adjudicatario y demás antecedentes de la Licitación Pública ID: 4366-34-LE21, y conforme a la normativa vigente sobre bancos e instituciones financieras.

**SEXTO** : Que, conjuntamente con los servicios señalados previamente en el presente instrumento, El Banco deberá pagar intereses por concepto de saldos efectivos mantenidos en las cuentas corrientes en moneda nacional, tanto de la Municipalidad como sus Servicios Traspasados de Educación y Salud.

La tasa de interés a pagar será de un 4,02% (cuatro coma cero dos por ciento) con base en 360 días, fija y nominal.

El pago de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes presente en la cuenta corriente que La Municipalidad indique para tales efectos.

**SEPTIMO** : Que, el presente contrato tendrá una duración de 1.460 días corridos (4 años) los que serán contabilizados desde la firma del presente contrato.

El plazo de total implementación e inicio con normalidad de los servicios bancarios contratados será de 10 días posteriores a la fecha de



adjudicación y contados desde la autorización por parte de la Contraloría Regional de Ñuble a la apertura de las respectivas cuentas corrientes, según corresponda, acorde a lo dispuesto en la Ley 10.336 e instrucciones impartidas por el Dictamen 11.629 de 1982.

**OCTAVO** : Que, además de lo estipulado precedentemente, serán obligaciones de El Banco:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación de los servicios bancarios contratados.
- b) Coordinar la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) La presentación oportuna y con la documentación completa del pago, sólo en caso que hubiese.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio vinculadas al contrato materia de la presente propuesta pública en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- e) Hacer efectivo en el plazo establecido a la Municipalidad el pago de intereses en la cuenta corriente que disponga ésta derivados de la mantención de los saldos vistas mensuales de la totalidad de las cuentas corrientes conforme a la oferta del Contratista estipulada en el Formulario N°5.
- f) Recepcionar en todas las sucursales del país los depósitos efectuados por la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión mientras esté vigente el contrato.
- g) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad, las que pueden ser de telemáticas o través de zoom o teams, La Inspección Técnica del Servicio informará con la debida antelación el día y hora de las reuniones de coordinación.
- h) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- i) Pagar cheques de las cuentas corrientes de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión en cualquiera de sus sucursales en el país.
- j) Informar a la Inspección Técnica del Servicio las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato.
- k) Designar un(a) ejecutivo(a) que concentre y coordine los distintos servicios del proveedor contemplados en las Especificaciones Técnicas.
- l) No efectuar cargos voluntarios en las cuentas corrientes por concepto de



- gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas, etc.
- m) Mantener en la Inspección Técnica del Servicio un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico del ejecutivo de cuentas del Contratista asignado al contrato con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.
  - n) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Inspección Técnica del Servicio y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
  - o) Dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores que prestan servicio a la Municipalidad de Quillón.
  - p) El pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate para prestar el servicio requerido en estas Bases, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal.
  - q) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato, y en los antecedentes de la Licitación Pública ID: 4366-34-LE21.

**NOVENO** : El incumplimiento por parte de El Banco a las obligaciones impuestas en virtud del presente contrato administrativo, dará lugar para que La Municipalidad aplique multas administrativas, según lo estipulado en el punto N° 26 de las Bases Administrativas Especiales, estipulaciones que forma parte integrante de este instrumento y que se dan por íntegramente reproducidas.

**DÉCIMO** : La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, en forma unilateral, administrativa y sin forma de juicio, por las causales, y en los términos establecidos en el punto N°27 de las Bases Administrativas Especiales, estipulaciones que forman parte integrante de este instrumento y que se dan por íntegramente reproducidas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, para efectos de control de cumplimiento del presente contrato administrativo, actuará como Inspección Técnica del Servicio (ITS), la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Ilustre Municipalidad de Quillón, teniendo como obligación velar por el fiel cumplimiento del contrato, con estricto cumplimiento a sus estipulaciones en concordancia con los antecedentes de la Licitación Pública ID: 4366-34-LE21.



La Inspección Técnica del Servicio actuará conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso licitatorio, correspondiéndole, entre otras, especialmente las siguientes funciones:


- a) Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Proveedor.
- b) Fiscalizar la debida ejecución del contrato.
- c) Sugerir al Alcalde aplicar multas singularizadas en las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública.
- d) Suscribir los Estados de Pagos Mensuales, sólo si lo (s) hubiere.
- e) Aprobar la recepción conforme de los servicios contratados.
- f) Proponer a la Municipalidad el término anticipado del contrato.
- g) Exigir a la entidad bancaria la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesaria para la correcta ejecución del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el Proveedor presenta en este Acto, Boleta de Garantía N° 50000001 del Banco, ITAU que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con fecha 06 de enero de 2022, Según lo indicado en punto N°14.2 de las Bases Administrativa Especiales referente a licitación Pública ID: 4366-34-LE21.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y los restantes en la Municipalidad de Quillón.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

**DÉCIMO QUINTO:** Todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de este contrato son de cargo exclusivo del Banco y todas aquellas que se originen hasta su entero cumplimiento.

 6





**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **MIGUEL PEÑA JARA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillón consta de Decreto Alcaldicio N°2.286 de, fecha 29 de junio de 2021; mientras que la personería de don **CARLOS IRARRÁZAVAL CRUZAT** y de don **ALEJANDRO RIOS NAVARRO**, para representar al Proveedor **ITAU CORPBANCA** , Los documentos donde consta la personería de los comparecientes no se insertan por ser de conocimiento de las partes contratantes.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS IRARRÁZAVAL CRUZAT**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ITAU CORPBANCA**

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO RIOS NAVARRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ITAU CORPBANCA**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE.**

JAS/GVN/MGJ/ efh

**DISTRIBUCIÓN:**

- ALCALDÍA
- BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DAEM
- DIRECCIÓN DESAMU
- CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.



**AUTORIZACIÓN AL  
DORSO**